



Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

Denominación:	Máster Universitario en Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad por la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de La Laguna y la Universidad Pablo de Olavide
Universidad/es:	Universidad Pablo de Olavide <i>Universidad de La Laguna</i>
Universidad/es participante/s: Centros/s:	• Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna la Universidad de La Laguna (EDEPULL) Universidad Carlos III de Madrid Universidad Pablo de Olavide • Centro de Postgrado <i>Universidad Pablo de Olavide</i> • Centro de Estudios de Posgrado
Rama de Conocimiento:	Artes y Humanidades

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Artes y Humanidades.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Motivación:

La Comisión de Posgrado de la Universidad Pablo de Olavide, como responsable del título conjunto "Máster Universitario en Ciencias de las Religiones: Historia y Sociedad por la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad de La Laguna y la Universidad Pablo de Olavide", a propuesta de la Comisión Académica interuniversitaria, solicita una serie de cambios relativos al profesorado y a los criterios de admisión de los estudiantes. La experiencia proporcionada por las dos ediciones del Máster ha movido a la Comisión Académica a introducir nuevos criterios para garantizar el nivel de los alumnos admitidos y contribuir así a la mejora de los resultados del Título.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

Criterio 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.2. Condiciones o pruebas de acceso especiales:

- En cuanto al baremo: Se valora con un 50% (hasta 5 puntos sobre 10) la nota media del expediente académica, que es la modificación más significativa; hasta 4 puntos sobre 10 (que supone el 40%) las licenciaturas o grados afines, según el listado que se adjunta en el documento de modificación, y hasta 1 punto sobre 10 (que supone el 10%) el conocimiento de idiomas.

- En cuanto al expediente académico: Se explica cómo se calculará la media pondera, en función de los créditos o la duración de la asignatura, y cómo se computarán las certificaciones académicas, equiparándose la numéricas (de 0 a 10) con las valorativas (de suspenso a Matrícula de honor). Según se indica, el resultado obtenido se dividirá por dos para obtener la cantidad a añadir a los apartados I (afinidad) y III (idiomas).

- En cuanto al nivel certificado de idioma (diferente de la lengua materna) que equivalga a B2 del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas: 0,5 puntos sobre 1. Nivel certificado de idioma (diferente de la lengua materna) que equivalga a C1 o superior del Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas: 1 punto sobre 1.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

6.1. Se acepta la incorporación de nuevo profesorado, cuyo perfil se adecúa a las características del máster, incluso en lo relativo al personal docente externo.

Criterio 9. SISTEMA INTERNO DE GARANTIA DE CALIDAD

Se ha actualizado el enlace a la página web de la Universidad coordinadora en la que se encuentra publicado el Manual de Calidad, Manual de Procedimiento y otros informes relevantes sobre el sistema de calidad aplicable al título.

Criterio 10. Calendario de implantación

10.1. Cronograma de implantación: La propuesta es factible.



La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 25/06/2019

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE
LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

(Resolución de 8 de abril de 2019 de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se designa como competente en virtud del artículo 13 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a la persona titular del "Servicio de Apoyo a la comisión técnica" en los asuntos de trámite que se indican)



Fdo. María Pérez García